

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de diciembre de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—El Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8735 *DECRETO 891/1975, de 21 de marzo, por el que se crean diez becas para Arquitectos y otros titulados superiores para el año 1975.*

Desde mil novecientos cincuenta y ocho y por Decreto de diversas fechas, la Dirección General de Urbanismo, del Ministerio de la Vivienda, ha convocado anualmente seis becas para Arquitectos superiores a fin de fomentar su vocación en la especialidad de Urbanismo, completar su formación en este aspecto, y al propio tiempo, incorporar a las jóvenes promociones a la inquietud por los problemas urbanísticos nacionales.

La creciente importancia del Urbanismo, que se estudia en distintos Centros docentes y desde muy diversos puntos de vista, así como la complejidad de sus problemas, que requieren la colaboración de profesionales de distintas ramas, aconsejó ya en mil novecientos setenta ampliar estas becas a otros Titulados superiores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en el Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para ser provistas en mil novecientos setenta y cinco, las siguientes becas: Seis para Arquitectos superiores y cuatro para Titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias. En caso de no existir suficiente número de solicitudes en alguno de los grupos de Arquitectos superiores o Titulados superiores, se podrán acumular las becas al otro grupo.

Artículo segundo.—La duración de dichas becas será de seis meses improrrogables y la dotación de setenta y dos mil pesetas cada una que se abonarán por mensualidades vencidas de doce mil pesetas.

Artículo tercero.—Durante el período de disfrute de las becas los beneficiarios de las mismas deberán desarrollar un programa de trabajo en la Dirección General de Urbanismo, con la obligación de asistencia que se les fije.

Artículo cuarto.—Podrán solicitar las expresadas becas los Arquitectos superiores y Titulados de otras Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias, de nacionalidad española, que hayan terminado la carrera en el curso académico mil novecientos setenta y tres mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo quinto.—El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier otra concedida por organismos dependientes del Ministerio de la Vivienda.

Artículo sexto.—Las becas se adjudicarán por concurso, que convocará y fallará la Dirección General de Urbanismo asistida por un Profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro de la Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria cuyos alumnos hayan presentado mayor número de solicitudes.

Artículo séptimo.—Los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Dirección General de Urbanismo en el plazo que se fije en el fallo resolutorio del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo octavo.—El importe de las becas que se crean por el presente Decreto será satisfecho con cargo a los créditos adecuados, consignados en el presupuesto de gastos del Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8736 *DECRETO 892/1975, de 21 de marzo, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 200 viviendas en Betanzos (La Coruña).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, para atender necesidades de carácter social, derivadas de la insuficiencia de viviendas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto reundido de Viviendas de Protección Oficial, y en el artículo treinta y dos de su Reglamento, de veinticuatro de julio de 1968, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de doscientas viviendas en Betanzos (La Coruña), para cuyo emplazamiento es precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

Requeridos los propietarios para la enajenación de los terrenos previstos para el emplazamiento de las viviendas programadas, que no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, hacen constar su negativa, recogida en actas notariales de 21 de octubre de 1974 y 5 de febrero de 1975.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, la utilidad pública del proyecto de construcción directa de doscientas viviendas en Betanzos (La Coruña), programadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo del expediente C-diez-IV/setenta y cuatro.

Artículo segundo. Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, situados lindando el casco urbano, en las confluencias de las carreteras de La Coruña a Melillo y la de Betanzos a Santiago, que comprenden una superficie de veintinueve mil quinientos setenta metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, carretera de las Cascas-Magdalenita y antiguo camino real; Sur, labradío de Manuel Lobeiras, Asunción Medín, Alicia Erias, hermanos José Vázquez, Soledad Crespo, Gloria Sánchez, herederos Mauri Sobrino y Tomás López Loureda; Este, carretera Herves-Fontán (hoy, Betanzos a Mesón del Viento), y Oeste, labradíos herederos Mauri Sobrino.

El solar descrito, objeto de la expropiación, se halla constituido por parcelas de diversos propietarios, que, según el Catastro, son las siguientes:

Parcela número uno. Parcela de terreno con una superficie de cuatrocientos noventa metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número doscientos cinco, y que linda: al Norte, Manuela Casal Dans; al Sur, Carmen Vicos; al Este, carretera Herves-Fontán, y al Oeste, viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medín Vázquez.

Propietario: Manuel Lobeiras García.

Parcela número dos. Parcela de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, número doscientos dos del Catastro, que linda: al Norte, casa número veinte y patio de Luis Vaamonde Germade; al Sur, Manuel Lobeiras García; al Este, carretera Herves-Fontán, y al Oeste, Manuela Casal Dans y Luis Vaamonde Germade.

Propietario: Manuela Casal Dans.

Parcela número tres. Parcela de terreno de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, número doscientos cuatro del Catastro, que linda: al Norte, Luis Vaamonde Germade; al Sur, Manuel Lobeiras García; Este, patio de la casa veintidós de la misma, y Oeste, viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medín Vázquez.

Propietario: Manuela Casal Dans.

Parcela número cuatro. Parcela de terreno de cuarenta metros cuadrados, número doscientos dos del Catastro, que linda: al Norte, casa y patio número dieciocho, de Alicia Erias López; al Sur, casa y patio número veintidós, de Manuela Casal Dans; Este, casa número veinte del mismo, y Oeste, Luis Vaamonde Germade.

Propietario: Luis Vaamonde Germade.

Parcela número cinco. Parcela de terreno de doscientos cuarenta metros cuadrados, número doscientos tres del Catastro, que linda: Norte, Luis Vaamonde Germade; Sur, Manuela

Caçal Dans; Este, patios de las casas números veinte y veintidós, y Oeste, viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medin Vázquez.

Propietario: Luis Vaamonde Germade.

Parcela número seis. Parcela de terreno de ciento quince metros cuadrados, número doscientos dos del Catastro, que linda: Norte, sendero de a pie que separa de José Gómez Sancho; Sur, casas números dieciocho y veinte; Este, carretera Hervás-Fontán y casa número dieciocho, y Oeste, Luis Vaamonde Germade.

Propietario: Alicia Erias López.

Parcela número siete. Parcela de terreno de quinientos quince metros cuadrados, número doscientos uno del Catastro, que linda: Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Este, patio de la casa número dieciocho; Sur, Luis Vaamonde Germade, y Oeste, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanos.

Propietario: Luis Vaamonde Germade.

Parcela número ocho. Parcela de terreno de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y nueve que linda: al Norte, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanos; Sur, camino de carro; Este, Luis Vaamonde Germade, Manuela Casal Dans, Manuel Lobeiras García, Carmen Vicos y otro, y Oeste, Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López.

Propietario: Viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medin Vázquez.

Parcela número nueve. Parcela de terreno de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, número doscientos del Catastro, que linda: Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, viuda de Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medin Vázquez; Este, Luis Vaamonde Germade, y Oeste, Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López.

Propietario: Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas.

Parcela número diez. Parcela de terreno de doscientos ochenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y ocho, que linda: Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, camino de carro; Este, Manuel el Sabelo, hoy Asunción Medin Vázquez, y Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas, y Oeste, Manuel Navaza Crespo, hoy María Germade Brea y herederos de José Vázquez Ares.

Propietario: Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López.

Parcela número once. Parcela de terreno de ciento setenta y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y seis, que linda: al Norte, Manuel Navaza Crespo, hoy María Germade Brea; Sur, camino de carro; Este, Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López, y Oeste, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas.

Propietario: Herederos de José Vázquez Ares.

Parcela número doce. Parcela de terreno de noventa metros cuadrados, número ciento noventa y siete del Catastro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, herederos de José Vázquez Ares; Este, Bernardo Naveira García, hoy Alicia Erias López, y Oeste, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas.

Propietario: Manuel Navaza Crespo, hoy María Germade Brea.

Parcela número trece. Parcela de terreno de quinientos setenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y cinco, que linda: al Norte, muralla, de don José Gómez Sancho; Sur, camino de carro; Este, Manuel Navaza Crespo, hoy María Germade Brea, y Oeste, viuda de José Vidal, hoy Gloria Vidal Sánchez.

Propietario: Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas.

Parcela número catorce. Parcela de terreno de seiscientos treinta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y cuatro, que linda: al Norte, muralla, de don José Gómez Sancho; Sur, camino de carro; Este, Marcelino Crespo Vidal, hoy Soledad Crespo Faraldo y hermanas, y Oeste, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.

Propietario: Viuda de José Vidal, hoy Gloria Vidal Sánchez.

Parcela número quince. Parcela de setecientos cincuenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y tres-a, que linda: al Norte, muralla, de don José Gómez Sancho; al Sur, camino de carro; Este, viuda de José Vidal, hoy Gloria Vidal Sánchez, y Oeste, herederos de Agustín Fernández Lagoa y Tomás López Loureda.

Propietario: Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.

Parcela número dieciséis. Parcela de terreno de doscientos sesenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y dos, que linda: al Norte, herederos de Agustín Fernández Lagoa, Agustín Fernández Fraga, Víctor Méndez Beade y herederos de Antonio Concheiro Golpe; Sur, Benigna Otero Parga y Antonio Concheiro; Este, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos, y Oeste, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.

Propietario: Tomás López Loureda.

Parcela número diecisiete. Parcela de terreno de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa y uno, que linda: al Norte, muralla, de don José Gómez Sancho; Sur, Tomás López Lou-

reda; Este, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos, y Oeste, Alicia Erias López y Agustín Fernández Fraga.

Propietario: Herederos de Agustín Fernández Lagoa.

Parcela número dieciocho. Parcela de terreno de ciento ochenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento noventa, que linda: al Norte, Alicia Erias López y Agustín Fernández Fraga; Sur, Tomás López Loureda; Este, herederos de Agustín Fernández Lagoa, y Oeste, Víctor Méndez Beade.

Propietario: Agustín Fernández Fraga.

Parcela número diecinueve. Parcela de terreno de cincuenta metros cuadrados, número ciento ochenta y nueve del Catastro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, Agustín Fernández Fraga; Este, herederos de Agustín Fernández Lagoa, y Oeste, Agustín Fernández Fraga.

Propietario: Alicia Erias López.

Parcela número veinte. Parcela de terreno de setenta y dos metros cuadrados, número ciento ochenta y ocho del Catastro, que linda: al Norte, muralla de José Gómez Sancho; Sur, Agustín Fernández Fraga; Este, Alicia Erias López y Agustín Fernández Fraga, y Oeste, Víctor Méndez Beade.

Propietario: Agustín Fernández Fraga.

Parcela número veintiuno. Parcela de terreno de ciento sesenta metros cuadrados, número ciento ochenta y siete del Catastro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, Tomás López Loureda; Este, Víctor Méndez Beade, y Oeste, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.

Propietario: Víctor Méndez Beade.

Parcela número veintidós. Parcela de terreno de mil setenta metros cuadrados, número ciento ochenta y seis del Catastro, que linda: al Norte, muralla de don José Gómez Sancho; Sur, Tomás López Loureda; Este, Víctor Fernández Beade, y Oeste, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.

Propietario: Herederos de don Antonio Concheiro Golpe.

Parcela número veintitrés. Parcela de terreno de mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número 184, que linda: al Norte, María Ignacia y Antonio Camposa Rico, hoy Antonio Cortés Bahamonde, camino de carro; Sur, José Otero Calviño, hoy María Otero Sobrino; Este, herederos de Antonio Concheiro Golpe, Tomás López Loureda y Benigna Otero Parga, y Antonio Concheiro, y Oeste, camino de carro.

Propietario: Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos.

Parcela número veinticuatro. Parcela de terreno de tres mil setecientos setenta metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-a del Catastro, que linda, al Norte, herederos de José Ferreira Gal; al Sur, muralla propia que separa finca de varios propietarios; Este, muralla propia que separa carretera de Hervás-Fontán y más de la misma pertenencia (parcela veinticuatro b); y Oeste, más de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-c).

Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veinticinco. Parcela de terreno de quinientos treinta y cinco metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-b del Catastro, que linda, al Norte, más de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-a); Sur, muralla propia y sendero a pie; al Este, muralla propia y carretera de Hervás-Fontán, y al Oeste, más de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-a).

Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veintiséis. Parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-c del Catastro, que linda: al Norte, herederos de José Ferreira Gal; al Sur, muralla propia; Este, de la misma pertenencia (parcela veinticuatro-a), y Oeste, de la misma pertenencia (parcelas veinticuatro-d-e).

Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veintisiete. Parcela de terreno de dos mil setenta metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-d del Catastro, que linda: al Norte, del mismo (parcela veinticuatro-e); Sur, del mismo (parcela veinticuatro-e); Este, del mismo (parcela veinticuatro-c), y Oeste, del mismo (parcela veinticuatro-e).

Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veintiocho. Parcela de terreno de mil veinte metros cuadrados, número ciento ochenta y dos-e del Catastro, que linda: al Norte, herederos de José Ferreira Gal y el propietario (parcela veinticuatro-d); Sur, más del mismo propietario y muralla; Este, el mismo propietario, y Oeste, muralla propia que separa más de Antonio Cortés Bahamonde.

Propietario: José Gómez Sancho.

Parcela número veintinueve. Parcela de terreno de dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, número ciento ochenta-a del Catastro, que linda: al Norte, muralla propia y carretera de Cascas-Magdalena; Sur, José Gómez Sancho; Este, más de los propietarios, y Oeste, muralla, más de los propietarios y camino de carro.

Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta. Parcela de terreno de trescientos metros cuadrados, número ciento ochenta-b del Catastro, que linda: al Norte, muralla y camino de carro; Sur, José Gómez Sancho; Este, los mismos propietarios, y Oeste, muralla y camino.

Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y uno. Parcela de terreno de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, número ciento ochenta-

ta-c del Catastro, que linda: al Norte, muralla y carretera Cascas-Magdalena; Sur; los mismos propietarios; Este, terreno urbano y construcciones de los mismos y de José Gómez Sancho, y Oeste, los mismos propietarios.

Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y dos. Parcela de terreno de dos mil ciento setenta metros cuadrados, número ciento ochenta del Catastro, que linda: al Norte, los mismos propietarios; Sur, José Gómez Sancho; Este, José Gómez Sancho y los mismos, y Oeste, los mismos.

Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y tres. Parcela de terreno de mil metros cuadrados, número ciento ochenta-e del Catastro, que linda: al Norte, los mismos y José Gómez Sancho; Sur, José Gómez Sancho; Este, muralla y carretera Herves-Fontán, y Oeste, vértice de la finca.

Propietario: Herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y cuatro. Parcela de terreno de trescientos veinticinco metros cuadrados, número ciento ochenta y tres del Catastro, que linda: al Norte, camino de carro; Sur, Victoria Sobrino Sobrino, hoy sus herederos; Este, galpón del propietario; Oeste, muralla de José Gómez Sancho, y Oeste, vértice de la finca.

Propietario: María Ignacia y Antonio Camposa Rico, hoy Antonio Cortés Bahamonde.

Parcela número treinta y cinco. Parcela de terreno de novecientos setenta y ocho metros cuadrados, número ciento ochenta y uno del Catastro, que linda: al Norte, muralla y carretera Cascas-Magdalena; Sur, herederos de José Ferreira Cal; Este, muralla y carretera Herves-Fontán, y Oeste, herederos de José Ferreira Cal.

Propietario: José Gómez Sancho y herederos de José Ferreira Cal.

Parcela número treinta y seis. Parcela de terreno de trescientos noventa y un metros cuadrados, número ciento setenta y nueve del Catastro, que linda: al Norte, carretera de Cascas-Magdalena y José Campañó; Sur, camino real; Este, camino real y carretera Cascas-Magdalena, y Oeste, José Campañó Torres.

Propietario: Viuda de Juan Datorre, hoy Amalia Datorre López.

Parcela número treinta y siete. Parcela de noventa y cuatro metros cuadrados, a segregar de las fincas catastrales números ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho, que lindan: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este, viuda de Juan Datorre, hoy Amalia Datorre, y Oeste, José Martínez Suárez.

Propietario: Avelino Vázquez Vázquez, Manuel Vázquez, Amalia Leis Bugallo, Jaime Costas Peláez, hoy José Campañó Torres.

Parcela número treinta y ocho. Parcela de treinta y tres metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y cuatro, que linda: Norte, sendero; Sur, camino real; Este, José Campañó Torres, y Oeste, herederos de Leoncio López.

Propietario: José Martín Suárez, hoy sus herederos.

Parcela número treinta y nueve. Parcela de trescientos diez metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y tres, que linda: Norte, sendero; Sur, camino real; Este, José Martínez Suárez, y Oeste, Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos.

Propietario: Herederos de Leoncio López.

Parcela número 40. Parcela de terreno de seiscientos treinta y siete metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y dos, que linda: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este, herederos de Leoncio López, y Oeste, Manuel Vázquez.

Propietario: Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos.

Parcela número cuarenta y uno. Parcela de terreno de doscientos setenta y tres metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta y uno, que linda: al Norte, sendero; Sur, camino real; Este, Avelino Vázquez Vázquez, hoy sus herederos, y Oeste, Andrés Couceiro, Lorenzo Martín Folguera, Manuel Peña y José Martínez Suárez.

Propietario: Manuel Vázquez Carro.

Parcela número cuarenta y dos. Parcela de terreno de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento setenta, que linda: al Norte, Lorenzo Martín Folguera; Sur, camino real; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: Andrés Couceiro, hoy sus herederos.

Parcela número cuarenta y tres. Parcela de terreno de doscientos ochenta metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y nueve, que linda: al Norte, Manuel Peña; al Sur, Andrés Couceiro; al Este, Manuel Vázquez, y al Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: Lorenzo Martín Folguera.

Parcela número cuarenta y cuatro. Parcela de terreno de treinta y cinco metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y ocho, que linda: al Norte, José Martínez Suárez; Sur, Lorenzo Martín Folguera; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: Manuel Peña, hoy herederos de Manuel Lousa Diaz.

Parcela número cuarenta y cinco. Parcela de terreno de quince metros cuadrados, a segregar de la finca catastral número ciento sesenta y siete, que linda: al Norte, sendero; Sur,

Manuel Peña; Este, Manuel Vázquez, y Oeste, Manuel García Vázquez.

Propietario: José Martín Suárez, hoy sus herederos.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

8737

ORDEN de 24 de marzo de 1975 por la que se dictan normas sobre acceso de los funcionarios de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid a vacantes existentes en las distintas escalas integradas en la misma.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de aquéllos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el mismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Superior de Personal, y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid podrá cubrir hasta un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas integradas en la misma, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacitación necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares administrativos, que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto primero de esta Orden, y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1965, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

8738

ORDEN de 24 de marzo de 1975 por la que se dictan normas sobre acceso de los funcionarios del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación a vacantes existentes en las distintas escalas integradas en el mismo.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de aquéllos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.2 del citado Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1, establece que los Minis-